ESTUDIOS PREVIOS PARA MINIMA CUANTÍA

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo2.2.1.2.1.5.1, y se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	05 DE JUNIO DE 2026
Secretaria que elabora el estudio:	CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	**HENRY RIAÑO CRISTIANO**
Procedimiento de contratación según su modalidad:	MINIMA CUANTÍA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 2015)
Objeto de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOLUCIONES DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, PROTEGER LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA.
Rubro y CDP:	La contratación cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000008 de fecha 05 de junio del 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003 denominado Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)
Valor del contrato:	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.924.600)**
Indicar si se trata de una persona natural y/o jurídica	NATURAL O JURÍDICA
Plazo	QUINCE (15) DIAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Misma norma superior a reglamentado en los artículos 286 y 312:

> ***"ARTICULO 286.*** *Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.*
>
> *La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan*

en los términos de la Constitución y de la ley.

ARTICULO 312. *<Artículo modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal.*

La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.

El decreto ley 111 de 1996, en el artículo 110 modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019 reglamento:

"ARTICULO 110. *<Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación."

De conformidad con la misión de la entidad esta cumple un papel fundamental para la comunidad, por lo que el desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de sus objetivos institucionales, debe desplegar una serie de labores administrativas las cuales requieren de ciertos insumos y/o materiales para su ejecución y correcto funcionamiento, siendo necesario adquirir los elementos necesarios para dotar a los servidores de herramientas para el desarrollo de sus actividades diarias, entre los cuales se requiere el licenciamiento de los software usados para el funcionamiento de los equipos de computo.

De acuerdo con lo anterior se ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica y operativa para mejorar el desarrollo y seguimiento de sus actividades institucionales. Actualmente, las limitaciones en herramientas tecnológicas impactan negativamente la eficiencia, comunicación y documentación de las labores propias de la entidad.

La adquisición de nuevos recursos permitirá optimizar los procesos administrativos, garantizar una mayor calidad en la gestión pública y fortalecer el cumplimiento de las funciones asignadas, contribuyendo así al mejoramiento del entorno laboral y al servicio que se presta a la ciudadanía.

Que, para el cumplimiento de los fines misionales, la corporación administrativa. Contemplando ve la necesidad de contratar la: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOLUCIONES DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, PROTEGER LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA.**

Que, debido a la necesidad prioritaria de contar con este servicio, el cual debe ser prestado de manera apremiante por parte del Concejo Municipal de Paz de Ariporo, se hace necesario adelantar prioritariamente un proceso de selección de mínima cuantía, para contratar la prestación de este servicio.

2.2 ANALISIS DE LA CONVIVENCIA

El Concejo Municipal considera conveniente y ve la necesidad de COMPRAVENTA de elementos tecnológicos para las instalaciones de dicha corporación, debido a que ayuda con las funciones administrativas y jurídicas de la corporación en general.

Además, es conveniente por las siguientes razones:

a. Las autoridades están en obligación de procurar el cumplimiento de los fines del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.
b. Las autoridades deben tener presente que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (art 209 CP).
c. El artículo 34 de la Ley 734 de 2002 señala: “Deberes. Son deberes de todo servidor público”
d. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
e. Aplicar las políticas de Gobierno en Línea.

2.3 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD

Ante la situación descrita, el Concejo Municipal considera oportuno adelantar el proceso de Invitación pública mediante la modalidad de Mínima cuantía, para la adquisición de los elementos tecnológicos para el Concejo municipal de Paz de Ariporo.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía. Es por todo lo anterior que el Concejo municipal de Paz de Ariporo suscribirá un contrato de COMPRAVENTA con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOLUCIONES DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, PROTEGER LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA.** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011,según características técnicas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente. Por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad para seleccionar el contratista será la MINIMA CUANTIA, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinará la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA.

3.1.1 LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.3 y 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 todos modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, independientemente de su régimen de contratación, deben limitar a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia siempre que se cumplan los requisitos previstos en las normas citadas.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en especial a lo establecido en el numeral 3, tratándose de procesos de mínima cuantía, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados todos por el Decreto 1860 de 2021.

En ese sentido las MiPymes interesados deberán solicitar la limitación a Mipymes dentro del plazo establecido en el cronograma, aportando los siguientes documentos:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, tarjeta profesional del contador, antecedentes de contador y cedula de ciudadanía del contador. .
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000, el Decreto 957 de 2019, que adicionó al Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la convocatoria limitada a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que lo componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición de Mipyme.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria, en todo caso la entidad verificara el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021.

La convocatoria será limitada a Mipymes si la entidad recibe al menos dos (2) solicitudes que así lo soliciten, y cumplan con los requisitos señalados en la norma.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Contratación de Mínima cuantía, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y SS del decreto 1082 de 2015, que textualmente define: El procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificada recientemente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, estableciendo:

"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOLUCIONES DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, PROTEGER LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA.

4.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES SERVICIOS-CODIGO UNSPSC.

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	[F]	Servicios
CLASES	43233205	SOFTWARE DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN
CLASES	43231513	SOFTWARE PARA OFICINAS
CLASES	39121011	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de compraventa.

4.4 CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

El presente proceso contractual se regirá por las siguientes cantidades y precios unitarios

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	43233205	Licencia de software antivirus compatible con sistemas operativos Windows, con: Protección Antivirus y Seguridad Avanzada Privacidad e Identidad Protegida Protección Financiera y Gestión de Datos Control Parental y Uso Multidispositivo Optimización del Sistema	UNIDAD	14	$ 160.000	$ 2.240.000
2	43231513	LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE	UNIDAD	8	$ 300.000	$ 2.400.000
3	39121011	UPS Interactiva de 1200VA/600W; AVR	UNIDAD	1	$ 900.000	$ 900.000
4	39121011	UPS Interactiva de 1000VA/500W; AVR	UNIDAD	4	$ 700.000	$ 2.800.000
				SUBTOTAL		**$8.340.000**
				IVA (%)		**19%**

TOTAL		**$9.924.600**

4.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR

4.5.1OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con la entrega de cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- Mantener los precios unitarios fijos, ofertados en la propuesta seleccionada, durante toda la ejecución y liquidación del contrato. Por consiguiente, no hay ajustes o reajustes a los precios unitarios ofertados.
- Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas desde el estudio previo y los demás documentos del proceso de selección, los cuales deben corresponder a Marcas Reconocidas en el Mercado.
- Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de esta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la entidad.
- Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que se introdujeron al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
- El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega y entrada al almacén de la entidad.
- Entregar conforme a lo previsto en el contrato y en las especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato, bajo inventario detallado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.
- Restituir a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones distintas a las ofertadas en la propuesta seleccionada.
- Cumplir y acogerse al requerimiento de la entidad en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
- Presentar la factura de venta, con los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en los estudios previos y demás documentos del proceso contractual.
- Garantizar los derechos que como consumidor tiene la entidad al amparo de la Ley 1480 de 2011 y en especial: a. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. b. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. c. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

- Las demás que por ley o contrato le correspondan

4.5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante toda la vigencia del contrato.
- Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual hace parte integrante del presente estudio.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para su correcta ejecución.
- Entregar certificación de cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, durante toda la ejecución del contrato y de ser necesario, adjuntar fotocopia del mismo.
- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligado a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la corporación.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a la misma.
- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o documento equivalente, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la corporación, con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
- Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la, legalización, ejecución y liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos.
- Estar al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Art 135 de la Ley 1753 de 2015.
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del presidente de la corporación y el interventor o Supervisor del Contrato

4.5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista, el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- Suministrar al contratista, en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad

encomendada.

- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

4.5.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
Licencia de software antivirus compatible con sistemas operativos Windows, con: Protección Antivirus y Seguridad Avanzada Privacidad e Identidad Protegida Protección Financiera y Gestión de Datos Control Parental y Uso Multidispositivo Optimización del Sistema	14
LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE	8
UPS Interactiva de 1200VA/600W; AVR	1
UPS Interactiva de 1000VA/500W; AVR	4

4.6. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

4.6.1 EXPERIENCIA

Dada la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas; cuya actividad económica guarde relación con los requerimientos relacionados anteriormente. Así mismo, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado y se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social.

El proponente debe caracterizarse por su responsabilidad, buen servicio, calidad y cumplimiento en todo lo relacionado con la actividad a desarrollar y con disponibilidad para realizar en forma oportuna el servicio en mención.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato corresponde a un contrato de Compraventa, se establece necesario que, para acreditar la experiencia, experiencia, haber celebrado por lo menos un (01) contrato con una entidad pública y/o privada cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato y/o se evidencie el suministro de elementos tecnológicos, dichos contratos deben haberse celebrado, ejecutado y liquidado, en donde deberá adjuntar la correspondiente copia del contrato y acta de liquidación, o en su defecto la certificación de cumplimiento para el caso de las entidades públicas.

Nota: Dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
b) Objeto del contrato
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
d) Valor del contrato en pesos a la fecha de terminación del contrato.

En caso de no adjuntar certificaciones, el Proponente debe anexar copia del contrato y del acta de liquidación del mismo.

4.7.ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El oferente deberá contar con establecimiento con domicilio en la ciudad de Paz de Ariporo, para ello dentro del certificado de cámara de comercio de existencia y representación legal o registro mercantil se pueda constatar, adicionalmente el establecimiento de comercio debe tener por lo menos **2 AÑOS** de antigüedad registrada en el certificado de cámara de comercio.

4.8. AREA DE INFLUENCIA

Departamento: Casanare
Municipio : Paz de Ariporo
Lugar : Concejo Municipal de Paz de Ariporo

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En virtud a la consulta de precios del mercado se recibieron tres cotizaciones con las cuales se realizó la comparación de cotizaciones y se estableció el presupuesto oficial para el presente proceso como se evidencia en el análisis del sector, los cuales se anexan y hacen parte integral del proceso.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	43233205	Licencia de software antivirus compatible con sistemas operativos Windows, con: Protección Antivirus y Seguridad Avanzada Privacidad e Identidad Protegida Protección Financiera y	UNIDAD	14	$ 160.000	$ 2.240.000

		Gestión de Datos Control Parental y Uso Multidispositivo Optimización del Sistema				
2	43231513	LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE	UNIDAD	8	$ 300.000	$ 2.400.000
3	39121011	UPS Interactiva de 1200VA/600W; AVR	UNIDAD	1	$ 900.000	$ 900.000
4	39121011	UPS Interactiva de 1000VA/500W; AVR	UNIDAD	4	$ 700.000	$ 2.800.000
				SUBTOTAL		**$8.340.000**
				IVA (%)		**19%**
				TOTAL		**$9.924.600**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.924.600)**

Nota: Se precisa que el valor establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal es el resultado de la proyección de recursos y el valor del presupuesto oficial, es el que se establece para todo efecto en los documentos de la invitación y es el valor que los oferentes deberán tener de presente para la elaboración de su propuesta.

6 CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de compraventa a celebrar por el Concejo municipal de Paz de Ariporo se hará bajo la figura de mínima cuantía conforme las siguientes condiciones.

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del contrato será de Quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en el Concejo Municipal de Paz de Ariporo- Casanare.

6.3. FORMA DE PAGO

La corporación Concejo Municipal de Paz de Ariporo cancelará al CONTRATISTA, el precio pactado de la siguiente manera: Se efectuará un único pago al cumplimiento 100% de la totalidad de las obligaciones, previa factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución y actividades del contratista, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al tiempo ejecutado, informe del supervisor, previa terminación y liquidación del contrato.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

6.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; Códigos UNSPSC indicados en el numeral 4.2., Descripción: **ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOLUCIONES DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, PROTEGER LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA.**

6.5. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

6.6. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

En atención a lo consagrado en la ley 1562 de 2012, Decreto reglamentario No. 723 de 2013, y Decreto 1607 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones respecto de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

6.7. SUPERVISIÓN:

El CONCEJO MUNICIPAL efectuará la supervisión del contrato a través del presidente de la

Corporación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley 1474 de 2011 y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación y cortes parciales. f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el Contrato debe ser por escrito.

6.8. VARIABLES A TENER EN CUENTA

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato en cuanto al contrato de COMPRAVENTA son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato, así:

1. ESTAMPILLA PRO - CULTURA: Según Acuerdo Municipal (1%)
2. ESTAMPILLA PRO ANCIANOS: Según Acuerdo Municipal (4%)
3. ESTAMPILLA PRO-DEPORTE: Según Acuerdo Municipal (2.5%)
4. ICA CONTABLE: Según Acuerdo Municipal (1%)

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No.1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del concejo municipal de Paz de Ariporo

En donde tiene que cubrir los siguientes amparos.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes correcto funcionamiento	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total, del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de seriedad de la oferta	El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual o mayor a treinta (30) días

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las

garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la corporación al respecto**.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TECNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	NA	
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TECNICA)	NA	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO - BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DE PERSONAL	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO	NA	

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con disponibilidad presupuestal No. 2026000008 con fecha 05 de junio de 2026 de acuerdo al siguiente rubro.

RUBRO	CDP	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.003	2026000008	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipos)	$**9.924.600**
TOTAL PRESUPUESTO			$**9.924.600**

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo.

ANEXOS:	***1.*** SOLICITUD DE COTIZACIONES ***2.*** COTIZACIONES ***3.*** COMPARACION DE COTIZACIONES ***4.*** PRESUPUESTO OFICIAL ***5.*** FICHA TECNICA ***6.*** ANALISIS SECTOR ***7.*** CDP
ELABORÓ	**ALEIDA CONSUELO JERONIMO NAVAS** *Profesional Contratado*
APROBÓ	**HENRY RIAÑO CRISTIANO** Presidente del Concejo Municipal

ANEXO 1

CONDICIONES BASICAS QUE REGIRAN EL FUTURO CONTRATO

NATURALEZA JURIDICA	COMPRAVENTA
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y SOLUCIONES DE RESPALDO ELÉCTRICO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, PROTEGER LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA.**
VALOR DEL CONTRATO	Según propuesta aceptada
DURACIÓN O PLAZO	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato de compraventa será ejecutado en el concejo municipal de Paz de Ariporo
FORMA DE PAGO SUGERIDA	La corporación Concejo Municipal de Paz de Ariporo cancelará al CONTRATISTA, el precio pactado de la siguiente manera: Se efectuará un único pago al cumplimiento 100% de la totalidad de las obligaciones, previa factura y/o cuenta de cobro, informe de ejecución y actividades del contratista, soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral correspondiente al tiempo ejecutado, informe del supervisor, previa terminación y liquidación del contrato. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.
INDEMINIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al concejo municipal de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
GARANTÍAS	En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No.1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías) y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, la cual se anexa y hace parte integral de este numeral; el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos a favor del EL CONCEJO MUNICIPAL de PAZ DE ARIPORO*.*

CLASE DE AMPARO	**DESCRIPCIÓN**
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Calidad de los bienes y correcto funcionamiento</td><td>El valor de esta garantía, será por el veinte por ciento (20%) del valor total, del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Garantía de seriedad de la oferta</td><td>El valor de esta garantía, será por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual o mayor a treinta (30) días</td></tr>
</table>

La determinación del nivel de amparo aquí señalado se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 al 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

• Contrato de Seguro Contenido en una Póliza
• Patrimonio Autónomo
• Garantía Bancaria

Por razón de lo anterior, tendrá la facultad de escoger la clase de garantía que prestará dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el Decreto en mención que sean aplicables al caso concreto, para la clase de garantía que elija, y tomando en cuenta los que señale la corporación al respecto</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato de prestación de servicio, El Contratista debe pagar a EL CONCEJO MUNICIPAL, a título de indemnización, una suma equivalente al 10%del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL adeude El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicio, de conformidad con las reglas del Código Civil.</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO</td><td>EL CONCEJO MUNICIPAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del Contrato</td></tr>
</table>

Presentado por

HENRY RIAÑO CRISTIANO
Presidente Concejo Municipal

Proyecto: ALEIDA CONSUELO JERONIMO NAVAS
Profesional Contratado